

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO - LA GUAJIRA

**SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
HATONUEVO- LA GUAJIRA, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAMER ENRIQUE DAZA DIAZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO RODRIGUEZ ANDRIOLY Y OTRO
RADICACION: 44-378-4089-001-2019-00077-00

INGRESO AL DESPACHO: En la fecha ingreso al despacho del señor juez el proceso de la referencia, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y ésta no fue objetada. Sírvase proveer.

LESLY VANESSA MOREU DEL PRADO

SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA
GUAJIRA, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAMER ENRIQUE DAZA DIAZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO RODRIGUEZ ANDRIOLY Y OTRO
RADICACION: 44-378-4089-001-2019-00077-00

Sin haber sido objetada la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, se aprueba la misma, fijense las agencias en derecho en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$4.601.300.00) M/L
En firme este proveído practíquese la liquidación de costas por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ